







#### **FOLIO No. CCCEM/RP/281/2022**

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO POR SU DIRECTORA **GENERAL MAESTRA** PSICOLOGÍA ANGÉLICA ARELY NEVAREZ, EN LO SUCESIVO CENTRO", ASISTIDA POR LA CONTADORA PÚBLICA MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ REYES, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA LICENCIADA EN DERECHO ROCÍO YASMÍN GARCÍA RENEDO, JEFA DE LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD Y POR LA OTRA, EL H. **AYUNTAMIENTO** DE VALLE DE BRAVO, **ESTADO** DE REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL MICHELLE NÚÑEZ PONCE, EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO EDGAR LEDEZMA BERNAL Y EL TESORERO MUNICIPAL CRISTIAN JONATAN ISLAS VERA; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LO SIGUIENTE:



#### **DECLARACIONES**

- I. DE "EL CENTRO"
- I.1. "EL CENTRO" es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Seguridad, de conformidad con lo previsto en el artículo 222 de la Ley de Seguridad del Estado de México, reformada a través del Decreto 328 publicado en la Gaceta del Gobierno, el día 20 de septiembre de dos mil dieciocho.
- I.2. El Centro de Control de Confianza del Estado de México, fue certificado en fecha ocho de diciembre de dos mil diez y re acreditado por última ocasión en fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, por lo que a la fecha del presente Convenio cuenta con la Certificación y Acreditación Correspondiente.
- I.3. Que "EL CENTRO" tiene por objeto realizar la evaluación a los servidores públicos de las instituciones de seguridad en activo para la evaluación de la Licencia Oficial Colectiva correspondiente de Portación de Armas de Fuego, a fin de emitir, en su caso, la certificación correspondiente.

Página 1 de 9

CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO

M









- I.4. Que mediante acuerdo de fecha trece de marzo del año dos mil nueve del Consejo Directivo de "EL CENTRO", aprobó autorizar al Centro de Control de Confianza del Estado de México, la celebración de Convenios necesarios para la consecución de los fines del mismo.
- A STATE OF THE STA
- I.5. Que a través de la Sexagésima Séptima Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Centro de Control de Confianza del Estado de México, mediante el Acuerdo CCC/O-067/009, los Integrantes del Consejo Directivo, aprobaron por unanimidad de votos la tarifa por concepto de Licencia Oficial Colectiva (LOC), por la cantidad de \$3,536.00 (tres mil quinientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), para su aplicación en el ejercicio fiscal 2022.
- I.6. Que la Mtra. Angélica Arely Nevárez, Directora General, en su carácter de representante legal, se encuentra facultada para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 234 fracción I de la Ley de Seguridad del Estado de México y 11 fracción XV y XVI, 20 fracciones I y XIII, 21 fracción V del Reglamento Interior del Centro de Control de Confianza, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha, no le han sido revocadas las facultades conferidas.
- I.7. Que para efectos de este convenio de colaboración, señala como su domicilio el ubicado en Calle Rodolfo Patrón, número 123, esquina Paseo Tollocan, Colonia Zona Industrial Lerma, Código Postal 52000, Lerma, Estado de México.

#### II. DE "EL AYUNTAMIENTO"

- II.1. Que es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 115 fracción III inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 6, 91 fracción V, 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; con Registro Federal de Contribuyentes MVB850101SV5.
- II.2. Que mediante acuerdo número 39 de la cuarta acta de cabildo, de fecha 28 de enero del año 2022 "EL AYUNTAMIENTO" como Órgano Colegiado, en términos de lo establecido en el artículo 31 fracción II de la Ley Orgánica

Página 2 de 9









Municipal del Estado de México, aprobó la suscripción del Convenio de Colaboración con "EL CENTRO".

II.3. Que **Michelle Núñez Ponce**, Presidenta Municipal, en su carácter de representante legal de "**EL AYUNTAMIENTO**", cuenta con las facultades legales para suscribir y formalizar el presente Convenio en términos de los artículos 4, 116, 128 fracción II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 39 apartado B, fracción VIII y XV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 48 fracción II, IV, XII, XX, 49, 87 fracción I y II, 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del

Estado de México; 8 fracción V, 19 fracción II, 21 fracción XVIII de la Ley de

- II.4. La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, por lo que el titular de la Institución de Seguridad Pública del Municipio, por conducto de los Centros de Evaluación y Control de Confianza, deberán practicar las evaluaciones respectivas a sus integrantes.
- II.5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio.
- II.6. Que tiene su domicilio legal en Calle 5 de Febrero, número 100, Colonia Centro, C.P. 51200, Valle de Bravo, Estado de México.

#### III. DE "LAS PARTES"

Seguridad del Estado de México.

- III.1. Que se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con la que se comparece y es su voluntad celebrar el presente Convenio.
- III.2. Que cuentan con recursos humanos, materiales, técnicos y tecnológicos para el desarrollar las actividades emanadas del presente Convenio.
- III.3. Que suscriben el presente instrumento jurídico en cumplimento y respeto recíproco de sus respectivas funciones, atribuciones y competencias y por ende no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento a efecto de que se pueda declarar la nulidad o invalidar todo o en parte.

Página 3 de 9















- III.4. Que, de conformidad con el artículo 1, penúltimo párrafo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, no será aplicable lo dispuesto por dicha Ley en los actos objeto de la misma derivados de convenios celebrados entre dependencias, entidades y ayuntamientos, entre sí o con los de otros Estados o de la Federación, excepto cuando sea parte un particular en los procedimientos o contratos respectivos.
- III.5. Que, leídas las declaraciones, los representantes de "LAS PARTES" las ratifican en todas y cada una de sus partes y expresan su consentimiento para obligarse en los términos y condiciones de las siguientes:

# CLÁUSULAS

### PRIMERA. DEL OBJETO GENERAL

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases entre "LAS PARTES" para coordinar las estrategias a efecto de que a los elementos que designe "EL AYUNTAMIENTO" les sean aplicados los exámenes para la Licencia Oficial Colectiva (LOC), mismo que comprenderá los exámenes Médico, Toxicológico y Psicológico.

# SEGUNDA. DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS

El presente Convenio de Colaboración establece como objetivos específicos los siguientes:

- A. "EL CENTRO" aplicará la Evaluación para la Licencia Oficial Colectiva de Portación de Armas de Fuego, a los servidores públicos conforme a la capacidad operativa de "EL CENTRO".
- **B.** "EL CENTRO" remitirá a "EL AYUNTAMIENTO" los resultados en un término no mayor a sesenta días naturales a partir de la última Evaluación para la Licencia Oficial Colectiva de Portación de Armas de Fuego (LOC).

## TERCERA. DE LAS OBLIGACIONES

"EL AYUNTAMIENTO" se compromete a presentar hasta 09 (nueve) elementos para la realización del examen para la Licencia Oficial Colectiva de Portación de Armas de Fuego (LOC), en tiempo y forma, ante "EL CENTRO".

Página 4 de 9

CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO

H













En el presente convenio el recurso proviene de Recursos Propios, por lo que "EL AYUNTAMIENTO" tendrá por meta presentar hasta 09 (nueve) elementos para la realización del examen para la Licencia Oficial Colectiva de Portación de Armas de Fuego (LOC), razón por la que se obliga a pagar la cantidad de \$3,536.00 (tres mil quinientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.) por cada examen para la Licencia Oficial Colectiva de Portación de Armas de Fuego (LOC), por lo que el monto total podrá ascender hasta \$31,824.00 (treinta y un mil ochocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.) a favor de "EL CENTRO", realizando el pago del 100% en una sola exhibición; dicha cantidad será pagada dentro de los cinco días hábiles siguientes a la suscripción del presente instrumento legal, al siguiente número de cuenta:

NOMBRE: CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE

MÉXICO

BANCO: BANORTE R.F.C.: CCC081201I48 SUCURSAL: LERMA

**NÚMERO DE CUENTA:** 0656767478 **CLABE:** 072 420 00656767478 5

DOMICILIO FISCAL: CALLE RODOLFO PATRÓN 123, C.P. 52000,

PARQUE INDUSTRIAL LERMA, MÉX.

De igual manera dicha cantidad podrá ser pagada a través del Formato Universal de Pago que tendrá la línea de captura, mediante el cual se realizará el depósito a través de las Instituciones del Sistema Financiero Mexicano autorizados para tal efecto, el cual en su caso será solicitado por "EL AYUNTAMIENTO" a "EL CENTRO".

"LAS PARTES" establecen que el pago de los exámenes comprenderá los exámenes Médico, Toxicológico y Psicológico para la Licencia Oficial Colectiva de Portación de Armas de Fuego, con la finalidad de que lleven a cabo el trámite para que obtengan la Licencia Oficial Colectiva correspondiente; por tal motivo, no existirá reembolso de los recursos efectuados a favor de "EL CENTRO", obligándose "EL AYUNTAMIENTO" a ocupar el total de los exámenes convenidos en el presente instrumento jurídico, únicamente durante el ejercicio fiscal dos mil veintidós, ya que en caso de no agotarlos no podrán ser ocupados con posterioridad ni existirá devolución por las exámenes no realizados.

Página 5 de 9

CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO

A











Una vez realizado el depósito correspondiente, "EL AYUNTAMIENTO" deberá remitir dentro de los tres días hábiles posteriores a la realización del mismo, copia simple de su cédula fiscal a la cuenta de correo electrónico contabilidad.cccem@outlook.com y hacer del conocimiento a "EL CENTRO" del depósito, para que sea elaborado el comprobante fiscal digital por el cobro de los exámenes.



"EL CENTRO" elaborará y entregará el comprobante fiscal en un plazo de tres días a "EL AYUNTAMIENTO", siempre y cuando este cumpla con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

"EL AYUNTAMIENTO" se compromete a realizar todas las acciones a que haya lugar, para llevar a cabo el pago correspondiente, mencionado en el párrafo anterior, para la aplicación de los exámenes para la Licencia Oficial Colectiva de Portación de Armas de Fuego (LOC).



## CUARTA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES", convienen en que no existirá relación laboral alguna con los servidores públicos que al respecto se comisione para el cumplimiento y ejecución del presente convenio, por lo que en ningún caso y bajo ningúna circunstancia deberá considerárseles como patrones solidarios o substitutos, bien sea de manera separada, conjunta, solidaria o subrogada; puesto que dicho personal conservará en todo momento la relación laboral con la Entidad Administrativa a la que se encuentre adscrito.

## QUINTA. DE LA COORDINACIÓN

Para el adecuado cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES", designan como responsables operativos:

 a) Por parte de "EL CENTRO" al Titular de la Unidad de Vinculación y Mejora Continua.



b) Por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** a la persona Titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública.

Quienes se sujetarán al objeto de este instrumento, pudiendo suscribir acuerdos de gestión donde se detalle el objeto, la duración y finalidades, así como la naturaleza de los mismos, por lo que en ningún momento podrán contravenir el objeto señalado

Página 6 de 9











en la cláusula primera del presente instrumento jurídico.

#### SEXTA. DE LA VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor a partir del día de su suscripción y perderá su vigencia una vez que "EL CENTRO" notifique los expedientes y "EL AYUNTAMIENTO" haya cubierto en su totalidad el costo de las mismas, el cual no podrá exceder del presente ejercicio.

## SÉPTIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" reconocen y acuerdan que respecto de toda la información que sea conocida por virtud del presente convenio o de las actividades que se realicen con motivo de la ejecución de los compromisos previstos en éste, será tratada de manera confidencial, apegándose siempre a lo que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y demás disposiciones aplicables.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula será causa de responsabilidad en términos de lo previsto en las legislaciones en materia administrativa, penal, de transparencia y de protección de datos personales tanto en el ámbito federal como en el estatal.

Las obligaciones previstas en esa cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún después de que cese la vigencia del presente convenio.

# OCTAVA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, en cualquier momento, dándose aviso por escrito entre ellas, en un plazo no menor de treinta días naturales anteriores a la fecha propuesta para su terminación; en el entendido de que, de existir acciones pendientes de concluirse en términos de los acuerdos u otras acciones derivados del presente Convenio, se tomarán las providencias necesarias para concluirlas de manera expedita sin afectar intereses o compromisos previamente creados, o bien que afecten intereses de terceras personas.

Página 7 de 9

CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO

W.











#### **NOVENA. DE LAS MODIFICACIONES**

"LAS PARTES" convienen expresamente que durante la vigencia del presente Convenio, solamente podrá modificarse o adicionarse con la condicionante de que los objetivos sean congruentes y complementarios con los que aquí se pactan, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio, mismo que surtirá sus efectos en la misma fecha en que se formalice con su suscripción, y que formará parte integrante del presente instrumento legal.

# **DÉCIMA. DE LAS CONTROVERSIAS**

El presente convenio y los acuerdos que del mismo se deriven son producto de la buena fe entre "LAS PARTES", por lo que realizarán, dentro del marco de sus respectivas competencias y capacidades, todas las acciones posibles para su cumplimiento; no obstante, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como casos no previstos en éste, "LAS PARTES" voluntariamente y de común acuerdo lo resolverán en forma concertada, renunciando a cualquier otra vía de carácter jurisdiccional que pudiera corresponderles.

## **DÉCIMA PRIMERA. DE LOS TÍTULOS**

Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento tienen la función única de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

### DÉCIMA SEGUNDA. DE LA JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que, para el caso de controversia e interpretación del presente convenio, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, renunciando expresamente a cualquier otro que, por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONVENIO, ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, AL CALCE Y AL MARGEN EN DOS TANTOS, EN LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

Página 8 de 9

CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO

OF STATES











POR "EL CENTRO"

POR "EL AYUNTAMIENTO"

MTRA. ANGÉLICA ARELY NEVAREZ DIRECTORA GENERAL

EZ

MICHELLE NUÑEZ PON

PRESIDENTAMUNICIPA

DE VALLE DE BRAVO

C.P. MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ REYES DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SECRE

EDGAR LEDEZMA BERNAL MUNICIPAL MARINE

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

DE VALLE DE BRAVO

LIC. ROCÍO YASMÍN GARCÍA RENEDO

> JEFA DE LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD

CRISTIAN JONATAN ISLAS VERA
TESORERO MUNICIPAL
TESORERO MUNICIPAL

DE VALLE DE BRAVO

Esta hoja de firmas es parte integrante del convenio de colaboración que suscriben por una parte el H. Ayuntamiento de Valle de Bravo, Estado de México y por la otra el Centro de Control de Confianza del Estado de México, de fecha veintiséis de octubre del año dos mil veintidós.

Página 9 de 9

